



RESOLUCIÓN CIRCULAR N° 2/2008 SOBRE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL EN RUTA DE RENFE-OPERADORA Y DE FEVE A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REAL DECRETO 810/2007, DE 22 DE JUNIO.

La disposición transitoria tercera (“Acreditación del personal de control en ruta de RENFE-Operadora y FEVE”) del Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, establece que:

“La Dirección General de Ferrocarriles expedirá a aquellos agentes de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora que tengan encomendadas funciones de control en ruta en los transportes ferroviarios de viajeros un documento acreditativo de su condición de AGENTE DE LA AUTORIDAD, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, sobre régimen de los servicios de transporte ferroviario de viajeros explotados por RENFE-Operadora en la Red Ferroviaria de Interés General, en relación con el artículo 299.4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Los citados agentes vendrán obligados a identificarse a través de la aludida acreditación ante cualquier usuario que lo solicite.

Dicha acreditación se expedirá asimismo por el Director General de Ferrocarriles a los agentes que realicen idénticas funciones en los transportes ferroviarios de viajeros prestados por la entidad pública empresarial Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)”.

Con el fin de llevar a efecto la expedición de las referidas acreditaciones en cumplimiento de lo establecido en la citada disposición transitoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Aprobar los modelos de los documentos acreditativos de la condición de agente de la autoridad de los agentes de las entidades públicas empresariales RENFE-Operadora y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) que tengan encomendadas funciones de control en ruta en los transportes ferroviarios de viajeros, conforme figuran en los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.- Que la información necesaria para la expedición de los citados carnés conformará un fichero de datos, cuya titularidad y control corresponderá a la Dirección General de Ferrocarriles, el cual será actualizado en tiempo real por RENFE-Operadora y FEVE en función de cada contingencia producida, que se especificará en dicha base de datos. Por parte de RENFE-Operadora y FEVE se dará acceso a dicha base de datos a la Dirección General de Ferrocarriles para que pueda ejercer sus funciones de control.



Previamente a cada expedición, se incluirá en el fichero de datos, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del trabajador
- Número de dni
- Número de identificación
- Área de Actividad en la que va a realizar las funciones de control en ruta
- Puesto a desempeñar

Cada persona acreditada firmará un recibí de la entrega del documento, en el que figurarán todos sus datos identificativos, del cual se remitirá copia a la Dirección General de Ferrocarriles, para su control y archivo.

Tercero.- La entrega de los carnés se llevará a efecto en el plazo de 1 mes a partir del día de la fecha.

Madrid, 7 de febrero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Luis de Santiago Pérez



ANEXO I

Modelo de carné de control en ruta. (RENFE-Operadora)

MEDIDAS: 86 mm de ancho por 54 mm de alto
COLOR DE FONDO: de libre elección por la entidad

ANVERSO

MINISTERIO DE FOMENTO	<input type="text"/>	Fotografía Reciente
	Nº de identificación profesional: XXXXXXXX YY (1)	
INTERVENTOR EN RUTA (2)		
que, en el ejercicio de sus funciones de control en ruta, tiene la condición de agente de la autoridad , conforme a la normativa del Sector Ferroviario.		

Dígitos de control de seguridad de la tarjeta

REVERSO

<input type="text"/>	Troquel para posibilitar la sujeción
<p>Este documento se expide en cumplimiento de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, y acredita la condición de su titular como AGENTE DE LA AUTORIDAD en el ejercicio de sus funciones de control en ruta, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en relación con el artículo 299.4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.</p> <p>El agente vendrá obligado a identificarse a través de esta acreditación ante cualquier usuario que lo solicite.</p> <p>Madrid, de _____ de 200 .</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES</p> <p>Este documento es personal e intransferible</p>	

- (1) La expresión XXXXXXXX se corresponde con el nº de matrícula del trabajador en la entidad. Los dos dígitos de control de seguridad YY, permitirán contrastar la vigencia de la tarjeta; además, informan del número de tarjetas expedidas a cada trabajador. El número de identificación de la primera tarjeta a expedir a cada trabajador constará del número de su matrícula acompañado de los dos dígitos de control 01.
- (2) Cargo que proceda del empleo de control en ruta: Interventor, etc.

ANEXO II

Modelo de carné de control en ruta (FEVE)

MEDIDAS: 86 mm de ancho por 54 mm de alto
COLOR DE FONDO: de libre elección por la entidad

ANVERSO



MINISTERIO DE FOMENTO

Fotografía Reciente

Nº de identificación profesional:
XXXXXXXX YY (1)

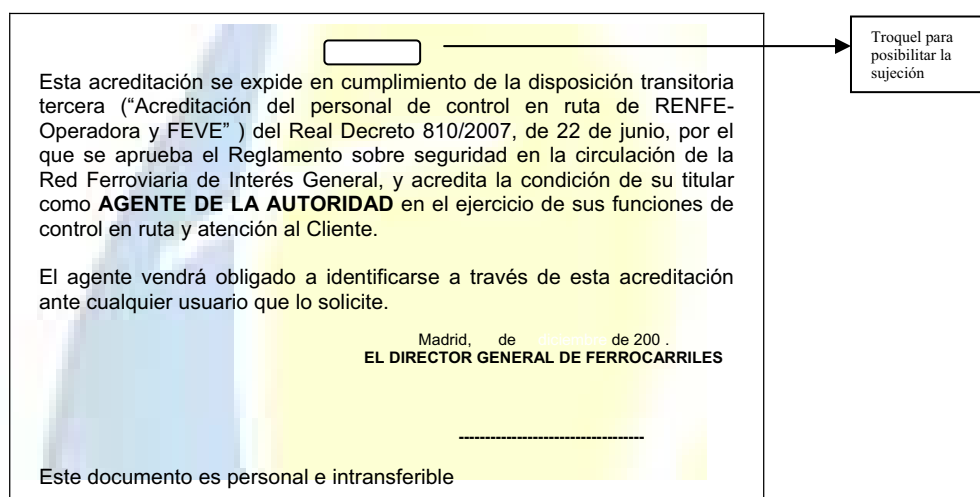
AGENTE DE CONTROL EN RUTA (2)

que, en el ejercicio de sus funciones de control, tiene la condición de **agente de la autoridad**, conforme a la normativa del Sector Ferroviario.

feve

Dígitos de control de seguridad de la tarjeta

REVERSO



Troquel para posibilitar la sujeción

Esta acreditación se expide en cumplimiento de la disposición transitoria tercera ("Acreditación del personal de control en ruta de RENFE-Operadora y FEVE") del Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, y acredita la condición de su titular como **AGENTE DE LA AUTORIDAD** en el ejercicio de sus funciones de control en ruta y atención al Cliente.

El agente vendrá obligado a identificarse a través de esta acreditación ante cualquier usuario que lo solicite.

Madrid, de _____ de 200 .

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Este documento es personal e intransferible

(1) y (2) Se aplicarán de forma similar a lo reflejado en las llamadas a pie de página para el carnet de RENFE-Operadora, teniendo en cuenta las peculiaridades de FEVE.